No. Expediente: 2217-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando García Méndez y suscrita por integrantes de la Subcomisión de Juegos y Sorteos de la Comisión de Turismo
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de diciembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Turismo, con opinión de Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINÓPSIS

Abrogar la Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente. Regular los juegos con apuestas: ruleta, dados, cartas o naipes, juegos de números, juegos de símbolos, carreras de caballos, carreras de galgos, máquinas tragamonedas; los cuales sólo podrán realizarse en instalaciones autorizadas por la Secretaría de Gobernación, con la anuencia y participación de los estados y los municipios. Incluir la definición de juegos en los que pueden cruzarse apuestas. Crear la Comisión de Juegos con Apuestas y Sorteos, como un órgano administrativo desconcentrado. Regula lo relativo a establecimientos, en los que se realicen juegos de números, eventos deportivos y competencias transmitidas en tiempo real captadas en centros de apuestas remotas, carreras de caballos, carreras de galgos, peleas de gallos, así como frontón y cesta punta o jai alai.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos y se reforman y adicionan diversas leyes fiscales

Artículo Primero. Se expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas.

- **No se realiza cuadro comparativo, por tratarse prácticamente de un nuevo ordenamiento, toda vez que éste tiene correlativo indirecto sólo con algunas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente.**

LAL